

9200	12100	Complemento de destino	-8.805,16
9200	12101	Complemento específico	-19.384,44
9200	12103	Indemnización por Residencia	-10.663,20
9200	16000	Seguridad Social	-7.058,37
		Total TCD	60.483,97

En San Andrés y Sauces, a diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

## SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

### ANUNCIO

**4601**

**131157**

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 17/2021, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 17/2021, modalidad Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 10 de junio de 2021, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Alta de gastos	Importe en euros
Capítulo IV Inversiones reales	42.795,10
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>42.795,10</b>
Baja de gastos	Importe en euros
Capítulo IV Inversiones reales	42.795,10
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>42.795,10</b>

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a quince de julio de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN, PLAYAS, PISCINAS, CEMENTERIOS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4922/2021, de 17 de junio de 2021) (documento firmado electrónicamente), Cristina Ledesma Pérez

### ANUNCIO

**4602**

**131833**

Ayudas Complementarias para Familias con Menores a Cargo.

BDNS (Identif.): 574776

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574776>)

#### Anuncio extracto de la convocatoria

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

1. OBJETO. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas Complementarias para familias con menores a cargo, cuyas Bases Reguladoras de estas ayudas fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, y publicadas el 11 de abril en el Boletín Oficial Publica, número 55, derogadas por las nuevas Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el BOP, número 28 de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria) que deroga expresamente las mismas salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para familias con menores a cargo

#### 2. CUANTÍA, PERIODO, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA E INCOMPATIBILIDAD.

El crédito para atender estas ayudas se encuentra consignado en las aplicaciones presupuestarias:

150/23100/48020 por importe de 140.000,00 euros.

Nacionalidad española, o las personas nacionales de los demás Estados miembros de la UE y las personas no comunitarias residentes siempre que se hallen empadronados y acrediten residencia efectiva en el municipio de San Cristóbal de La Laguna a la fecha de presentación de la solicitud.

Madre, padre o tutor/a o persona/s, que ostenten la guarda y custodia legal o se encuentren tramitándola, de aquellos menores con edades comprendidas entre los 0 y 16 años en el momento de presentar la instancia.

Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al IPREM vigente en cada momento.

Que la suma de los ingresos de la unidad familiar no superen el 2,5 del IPREM.

No estar en posesión de más propiedades que la vivienda habitual. Se computarán el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que se ostente un título jurídico de propiedad, con excepción de la vivienda o alojamiento habitual y permanente de la unidad familiar, de acuerdo con la siguiente consideración:

Bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles rústicos. Se estimará por el valor catastral correspondiente.

Depósito en cuentas corrientes o de ahorro. Se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestral anterior a la fecha de solicitud de la prestación económica.

Bienes inmuebles con valor superior a 18.000 euros por unidad familiar supondrá que ésta tenga automáticamente denegada la prestación económica.

Las prestaciones familiares por hija/o a cargo.

Ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto: becas de Educación y Formación, Ayudas Técnicas, Becas para comedor y transporte, Dependencia y otras análogas.

2. En una unidad familiar, sólo uno de sus miembros, y una sola vez por convocatoria, podrá tener la condición de beneficiario de las ayudas, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

#### 4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de aprobación de la convocatoria hasta el 15 de septiembre de 2021, a efectos de poder tramitar las solicitudes debidamente antes del cierre presupuestario.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las cuantías máximas establecidas en el Baremo y en atención a la propuesta emitida en el informe social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes. En casos excepcionales, y por motivos o causas debidamente justificadas, que deberá acreditarse en el informe social, la Comisión podrá valorar/dispensar la falta o ausencia de algún requisito exigido a los beneficiarios para la concesión o acceso a las mismas.

Asimismo, cuando se detecte contradicción entre la documentación aportada y la valoración profesional con motivo de signos externos de riqueza, dejación en el cumplimiento de las obligaciones /compromisos vinculados a la ayuda económica solicitada u otros motivos que se deberán detallar en el informe social, la Comisión podrá interesar la aportación de nuevos documentos y/o valoraciones que diriman la citada contradicción a efectos de resolver la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

#### 6. BASES ESPECÍFICAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, acordó aprobar las Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que resultaron publicadas el día 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, así como en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento. Estas Bases quedan derogadas por la nueva Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el B.O.P. número 28 de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria) salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para familias con menores a cargo.

En San Cristóbal de La Laguna, a seis de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, Rúbens Ascanio Gómez.

### SANTA CRUZ DE LA PALMA

#### ANUNCIO

4603

132108

Con fecha 8 de julio de 2021 el Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias dicta Decreto por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto “Mejoras en la EDAR de Santa Cruz de La Palma” del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, por concurrir los requisitos necesarios para ello. Dicho Decreto se publica mediante anuncio inserto en el BOC de fecha 19 de julio de 2021.

Los bienes y derechos cuya expropiación se declara urgente son los siguientes: